

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR Núm. 268

Normas aclaratorias y que modifican en parte el Bando de 24 de Agosto último sobre alquileres de viviendas

Cumpliendo lo anunciado en la parte expositiva del Bando de 24 de Agosto del año en curso de restablece paulatinamente la plena normalidad jurídica en la regulación de las relaciones existentes entre arrendadores y arrendatarios de viviendas en esta Capital y con objeto de corregir lo que la práctica de estas disposiciones gubernativas sobre la cuestión aconseja modificar, dispongo:

1.º Los arrendadores de viviendas vacantes continuarán dando cuenta de las mismas a la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia, en la forma prevenida en el Bando de 24 de Agosto pasado.

2.º Sin necesidad de la publicación de la vivienda vacante en el tablón de anuncios de la citada Corporación, a que hace referencia el párrafo último del artículo 3.º del mencionado Bando, la cual queda prohibida, una vez que el propietario haya cumplido lo prevenido en el artículo anterior, los inquilinos que tengan noticias de la existencia de una vivienda y que estén previamente inscritos en el Registro a tal fin abierto en la aludida Corporación, podrán solicitar ser propuestos como arrendatarios de la misma.

3.º La Cámara propondrá como arrendatario al primer solicitante

4.º Transcurridos diez días del ofrecimiento de la vivienda sin que ningún inquilino haya acudido a pedirla, quedará el arrendador en libertad de cedérsela a quien tenga por conveniente.

5.º Los arrendadores de viviendas deberán, a la vez que cumplen lo prevenido en el artículo 1.º, hacer público la existencia de la misma, bien colocando papeles en los balcones, bien anunciándolo en forma visible en la portería de la casa.

6.º Queda prohibido a la Cámara de la Propiedad, dar noticia a los inquilinos sobre la existencia de habitaciones desocupadas.

7.º En todo cuanto no esté en oposición con el presente, subsiste el Bando de 24 de Agosto de este año.

Palencia 24 de Octubre de 1942.

El Gobernador Civil,

3241 Enrique de Lara y Guerrero

CIRCULAR núm. 269

Con el fin de evitar que la remolacha azucarera sea destinada a piensos para el ganado u otro fin que no sea la fabricación de azúcar, hasta tanto que la Superioridad dicte nuevas instrucciones respecto al comercio del citado artículo, los pro-

ductores del mismo se abstendrán en absoluto de destinarlo a fines distintos de los consignados en los contratos que suscribieron con las fábricas.

También se tiene noticia en este Gobierno de la existencia en la provincia de superficies bastante importantes de terreno que fueron sembradas de remolacha forrajera que había de destinarse a piensos y dicha planta ha resultado azucarera. Esta remolacha, aun sin contratar, debe ser entregada a las fábricas para la obtención de azúcar.

Las Autoridades locales impedirán las transgresiones apuntadas dándome cuenta de las que se cometan a fin de adoptar las medidas pertinentes para evitarlo y para que las disposiciones dictadas sobre el particular sean cumplidas tanto por productores como por fabricantes de azúcar dada la importancia que este artículo tiene en la Economía Nacional.

Palencia 24 de Octubre de 1942.

El Gobernador Civil,

3237 Enrique de Lara y Guerrero

EFATURA DEL ESTADO

DECRETO de 15 de Octubre de 1942 por el que se rectifica el artículo 1.º del de 14 del mismo mes, sobre Representación Sindical en Cortes.

Habiéndose padecido error en la redacción del artículo primero del Decreto de catorce de los corrientes sobre representación Sindical en Cortes, por no haberse incluido en dicho artículo el Sindicato de Transportes y Comunicaciones, a continuación se publica debidamente rectificado.

«Artículo primero. Serán Procuradores por razón de su función sindical el Vicesecretario de Obras Sociales de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., el Delegado Nacional de Sindicatos, el Secretario Nacional de Sindicatos, los Vicesecretarios de Ordenación Social, Ordenación Económica y Obras Sindicales; el Inspector Nacional de Sindicatos, los Jefes de las Obras Sindicales de Educación y Descanso, Hogar «dieciocho de Julio», Colonización, Artesanía, Cooperación, Formación Profesional y Previsión Social; el Jefe y dos miembros de la Sección de Ordenación Social y Corporativa del Instituto de Estudios Políticos; el Jefe del Servicio Sindical de Estadística y Colocación y los Jefes de Sindicatos Nacionales de Cereales; Frutos y productos Hortícolas; Olivo, Vid, Cerveza y Bebidas, Azúcar, Ganadería; Productos Coloniales; Madera y Corcho; Pesca; Piel; Textil y Confección; Vidrio y Cerámica; Construcción; Metal; Industrias

Químicas; Combustibles; Agua; Gas y Electricidad; Papel; Hostelería y similares; Seguros; Banca; Espectáculos y Transportes y Comunicaciones».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos. — FRANCISCO FRANCO.

DECRETO de 15 de Octubre de 1942 por el que se rectifica el artículo 1.º del de 14 del mismo mes y año sobre designación de Procuradores en Cortes representando a los Colegios Médicos.

Habiéndose padecido error en la redacción del artículo primero del Decreto de catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos sobre designación de Procuradores en Cortes representando a los Colegios Médicos, a continuación se publica dicho artículo debidamente rectificado:

«Artículo primero. Se convoca a los Presidentes de los Colegios de Médicos, o a quienes en su defecto corresponda reglamentariamente hacer sus veces, para que a las diez horas del primero de Noviembre se reúnan en el local del Consejo Nacional de Colegios de Médicos, a fin de proceder a la elección de un representante de dichas Corporaciones profesionales».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos. — FRANCISCO FRANCO.

DECRETO de 15 de Octubre de 1942 por el que se rectifica el artículo 1.º del de 14 del mismo mes y año sobre designación de Procuradores en Cortes representando a los Colegios de Farmacéuticos de España.

Habiéndose padecido error en la redacción del artículo primero del Decreto de catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, sobre designación de Procuradores en Cortes representando a los Colegios de Farmacéuticos de España, a continuación se publica dicho artículo debidamente rectificado:

«Artículo primero. Se convoca a los Presidentes de los Colegios de Farmacéuticos de España, o a quienes en su defecto corresponda reglamentariamente hacer sus veces, para que a las diez horas del día primero de Noviembre se reúnan en el local del Consejo General de Colegios de Farmacéuticos, a fin de proceder a la elección de un representante de dichas Corporaciones profesionales».

Así lo dispongo por el presente

Decreto, dado en Madrid a quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos. — FRANCISCO FRANCO.

DECRETO de 15 de Octubre de 1942 por el que se rectifica el artículo 1.º del de 14 del mismo mes y año sobre designación de Procuradores en Cortes representando a los Colegios Oficiales de Arquitectura.

Habiéndose padecido error en la redacción del artículo primero del Decreto de catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, sobre designación de Procuradores en Cortes representando a los Colegios Oficiales de Arquitectura, a continuación se publica debidamente rectificado:

«Artículo primero.—Se convoca a los Decanos, o a quienes en su defecto corresponda reglamentariamente hacer sus veces, de los siete Colegios Oficiales de Arquitectura de España, así como al del Consejo Superior, para que, a las diez horas del día primero de Noviembre, se reúnan en la Dirección de Arquitectura, Ministerio de la Gobernación, a fin de proceder a la elección de un representante de dichas Corporaciones profesionales.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos. — FRANCISCO FRANCO.

DECRETO de 15 de Octubre de 1942 por el que se rectifica el artículo 1.º del de 14 de mismo mes y año sobre designación de Procuradores en Cortes representando a los Colegios de Veterinarios de España.

Habiéndose padecido error en la redacción del artículo primero del Decreto de catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos sobre designación de Procuradores en Cortes representando a los Colegios de Veterinarios de España, a continuación se publica debidamente rectificado:

«Artículo primero.—Se convoca a los Presidentes de los Colegios de Veterinarios de España, o a quienes en su defecto corresponda reglamentariamente hacer sus veces, para que a las diez horas del día primero de Noviembre se reúnan en el local del Consejo Nacional de Colegios de Veterinarios, a fin de proceder de la elección de un representante de dichas Corporaciones profesionales.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos. — FRANCISCO FRANCO.

MONTES DE UTILIDAD PUBLICA

DISTRITO FORESTAL DE PALENCIA

PLAN PARA EL AÑO FORESTAL 1942 - 1943

RELACION de los aprovechamientos maderables que se adjudicarán por subasta en el expresado año, con expresión de sus tasaciones y presupuesto de indemnizaciones

TERMINOS MUNICIPALES	NOMBRE DE LOS MONTES	PERTENENCIA	ESPECIE	Número de árboles	VOLUMEN		TASACION	Presupuesto de indemnizaciones	
					Maderas	Leñas		Pesetas	Ptas. Cts.
					Metros cúbicos	Estéreos			
PARTIDO JUDICIAL DE CERVERA DE PISUERGA									
Aguilar de Campóo	Aguilar (Monte)	Aguilar	Roble	70	67'964	28	6.880	192	34
Barruelo de Santullán	Barbadillo	Revilla	Idem	30	20'929	12	2.129	63	68
Idem	Cepeda	Verbios	Idem	30	13'428	8	1.367	43	29
Idem	Las Matas	Monasterio y Villanueva	Idem	50	17'790	10	1.909	57	14
Idem	Rebollar	Bustillo	Idem	50	9'856	7	1.006	30	01
Brañosera	Allende (Monte)	Brañosera	Haya	50	39'116	20	2.798	107	18
Idem	Mayor (Monte)	Salcedillo	Idem	60	48'691	23	3.476	133	36
Camporredondo	Edillo (Monte)	Camporredondo	Roble	25	58'440	26	5.922	170	86
Castrejón de la Peña	Los Terreros	Boedo	Idem	35	18'232	9	1.849	55	42
Celada de Robledo	La Dehesa	Estalaya	Haya	120	100'829	32	7.152	241	88
Idem	Dehesa de Avellanos	Celada	Roble	50	51'440	22	5.210	154	71
Idem	Montecillo y Quemado	San Felices	Haya	100	87'176	27	6.182	229	50
Cervera de Pisuerga	La Dehesa	Cervera	Roble	70	13'090	7	1.133	37	84
Dehesa de Montejo	Hayedo	Dehesa	Haya	35	31'808	14	1.950	83	92
Idem	Valdeur	Idem	Roble	100	87'370	32	8.833	236	50
Herreruela de Castillería	Sotos o Rocedo	Herreruela	Idem	50	67'489	27	6.829	191	22
Ligüérsana	Brezal del Cerro	Ligüérsana	Haya	20	10'619	5	759	29	01
Matamorisca (hoy Cenera)	La Escobera	Villanueva	Roble	80	17'440	8	1.506	50	21
Nestar	La Mata	Villavega	Idem	40	15'300	7	1.550	46	49
Otero de Guardo	Alto (Monte)	Otero	Haya	50	26'298	11	1.873	71	98
Idem	Ontanares	Idem	Roble	30	34'021	15	3.446	103	36
Polentinos	Laguna (Monte)	Polentinos	Idem	40	46'720	22	3.804	143	16
Quintanaluengos	Pradomegido y la Mata	Vallespinoso	Idem	50	22'359	9	2.264	68	30
Idem	El Valle	Quintanaluengos	Idem	50	20'484	9	2.074	62	23
Rebanal de las Llantas	Canavigel	Rebanal	Haya	45	7'637	7	404	19	50
Redondo	Carbónera	Casavegas	Idem	301	20'362	9	1.044	51	62
Idem	Egido (Monte)	Los Lazos	Roble	80	50'516	20	5.112	152	57
Idem	Hoyo Espedroso	Piedrasluengas	Haya	75	54'512	22	3.882	149	21
Resoba	Caldelaseras	Resoba	Roble	38	22'040	8	2.228	66	92
Respanda de la Peña	Lomano (Monte)	Vega de Riacos	Idem	100	14'244	7	1.231	41	16
Santibáñez de la Peña	Llanas y Vargas	Lás Heras	Idem	111	40'746	20	4.135	123	91
Idem	Otero y Arganchal	Viduerná	Idem	100	23'531	9	2.379	71	49
Respanda de la Peña	Valdemadera	Respanda	Idem	78	22'573	16	2.303	68	75
Salinas de Pisuerga	Abajo (Monte)	Salinas	Idem	130	38'254	18	3.877	116	24
San Cebrián de Mudá	Ciruelo	San Cebrián y Mudá	Idem	101	141'834	60	14.363	346	52
Idem	Matagarcía	San Cebrián	Idem	110	71'699	30	7.260	198	35
San Martín de los Herreros	Celada y Montealegre	Ventanilla	Haya	20	3'394	3	178	8	67
Idem	Dehesa de Monte	San Martín	Idem	20	3'726	4	198	9	52
Idem	Recuencos	Ruesga	Idem	150	109'189	46	6.689	272	23
San Salvador de Cantamuda	La Dehesa	El Campo	Idem	40	20'520	10	1.464	56	20
Idem	Idem	Lebanza	Roble	25	29'625	12	2.997	89	95
Idem	Idem	San Salvador	Idem	33	46'080	18	4.660	139	91
Idem	Orrayacas	Lebanza	Haya	40	23'262	9	1.704	64	13
Valle de Santullán	Los Campillos	Villavellaco	Roble	20	12'462	6	1.264	37	89
Idem	Las Comuñas	San Martín y Perapertú	Idem	25	26'910	10	2.721	81	71
Idem	La Mata	Valle	Idem	25	6'233	5	546	18	09
Vaños	Arriba (Monte)	Rabanal	Idem	25	18'163	11	1.848	55	27
Vergaño	Los Pradillos	Vergaño	Idem	50	23'618	9	2.388	71	64
PARTIDO JUDICIAL DE SALDAÑA									
Mantinos	Pedrosillo, Redondillo y Laguna	Mantinos	Roble	345	36'673	16	3.163	105	91
Puebla de Valdavia	Indiviso	Puebla	Idem	100	7'070	6	619	20	50
Valderrábano	Cuesta, Páramo y Picones	Valderrábano	Idem	150	102'620	40	11.382	273	77
Velilla de Guardo	Majadilla y Solana	Velilla	Haya	300	48'560	24	2.500	100	83
Idem	Valdehaya	Idem	Idem	200	28'191	14	1.450	71	59
Villalba de Guardo	Majadilla	Villalba	Roble	615	65'375	28	5.641	183	99

NOTA.—Para todos los aprovechamientos comprendidos en este estado, regirá el pliego de condiciones facultativas publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 130, correspondiente al día 28 de Octubre de 1940.
Palencia 17 de Octubre de 1942.—El Ingeniero Jefe, CARLOS DE LA FUENTE.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 270

Me comunica el Alcalde de Torquemada, se le ha presentado ante su Autoridad el vecino de aquella localidad, don Sotero de la Fuente Maté, manifestando que el día 22 del pasado mes de Septiembre, le desapareció una res de las señas siguientes: Novilla de raza bravía, negra, bragada, de cuatro años, con marca una campana y sobre ésta una cruz.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL, encargando a los señores Alcaldes de esta provincia y en cuyo pueblo se halle recogida, se lo comuniquen al Alcalde de Torquemada, para que éste lo haga a su dueño y se presente a recogerla.
Palencia 24 de Octubre de 1942.

El Gobernador Civil,

3267 Enrique de Lara y Guerrero

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Precios de venta de las granadas

Por disposición de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, a partir de esta fecha regirán los siguientes precios de venta para las granadas:

Mayorista a detallista... 1'30 pts. kg.
Venta al público... 1'60 » »

Sobre los anteriores precios se cargarán los arbitrios municipales si los hubiere.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.
Palencia 22 de Octubre de 1942.

El Gobernador Civil,

Enrique de Lara y Guerrero

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, a propuesta del Sindicato Nacional del Metal, ha resuelto autorizar con carácter provisional, hasta que se aprueben con carácter

definitivo, los márgenes comerciales aplicables a los productos siderúrgicos, lo siguiente:

«Las tarifas de precios de venta de los productos siderúrgicos cuyos precios en fábrica quedan fijados en el artículo 1.º de la Orden de 26 de Septiembre de 1942 que hayan de ser vendidos por los almacenistas, serán calculados aumentando a dichos precios sobre vagón fábrica o f. c. b., los gastos de transportes hasta almacén. Al valor así obtenido se añadirá un 10 por 100 en concepto de gastos generales y a la suma total resultante un 5 por 100 como beneficio comercial.

Siendo el criterio que preside la Orden citada de 26 de Septiembre, de restablecer las condiciones que regían en 1936, los almacenistas concederán sobre los precios de las tarifas así establecidas, los mismos descuentos que en cada época tenían vigentes para consumidores de

importancia y almacenistas secundarios.»

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.
Palencia 23 de Octubre de 1942.

El Gobernador Civil-presidente,
Enrique de Lara y Guerrero

Nota de la Inspección a los almacenistas y detallistas

Sucede con alguna frecuencia que Organismos Oficiales o Entidades particulares sin previa autorización de esta Delegación Provincial, depositan géneros intervenidos en los establecimiento de los almacenistas, detallistas o en cámaras de conservación con lo que se dificulta la contabilidad en las Inspecciones, por ello, con esta fecha he acordado que todos los artículos intervenidos que tengan que ser depositados en los referidos establecimientos, precisen previamente el V.º B.º de la Delegación, sin cuyo requisito serán

considerados clandestinos los depósitos.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento, en virtud de orden recibida de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Palencia 23 de Octubre de 1942.

El Gobernador Civil,

Enrique de Lara y Guerrero

Diputación Provincial de Palencia

Habiéndose señalado para celebrar la última de las sesiones ordinarias del presente mes, la fecha del 29, en la cual se conmemora el Día de los Caídos, la Comisión Gestora, en el día de la fecha, ha resuelto que la expresada sesión del día 29 tenga lugar al día siguiente, 30, a la hora de costumbre.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Palencia 20 de Octubre de 1942.

—El Presidente, *Timoteo San Millán*.—El Secretario, *T. Mateo*.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Palencia

Carreteras

Terminadas las obras de construcción del paso superior sobre el ferrocarril del Norte, en el kilómetro 1 de la carretera de tercer orden de Palencia-Castrogeriz (C-617 de Palencia a Villadiego), ejecutadas por su contratista «García Jimeno e Hijos, Contrucciones y Contratas, S. A», vecino de Madrid (Alcalá, 108), se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que el señor Alcalde de Palencia, en cuyo término municipal se han ejecutado las obras, remita a esta Jefatura de Obras Públicas dentro del término de treinta días, a partir de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, certificación que acredite si existen reclamaciones contra dicho contratista por los daños y perjuicios que son de su cuenta o por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que esta certificación se refiere a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, y que de no ser enviadas dichas certificaciones al terminar el referido plazo, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 21 de Octubre de 1942.

—El Ingeniero Jefe, *Manuel Martín de los Ríos*. 3269

Jefatura Agronómica de Palencia

Plagas del Campo

Se notifica por el presente aviso a los Ayuntamientos de esta provincia que figuran en la relación adjunta y que no han efectuado ingreso por el concepto de «Plagas del Campo», que si pasado el día 5 del próximo Noviembre no han cumplido con esa obligación, se hará efectiva la cobranza, sin más trámite, por la vía de apremio.

Palencia 23 de Octubre de 1942.

—El Ingeniero Jefe, *Rafael Herrera Calvet*. 3435

Abja de las Torres, Aguilar de Campoo, Alba de Cerrato, Alba de los Cardaños, Arbejal, Barrio de San Pedro, Bustillo del Páramo, Calzadilla de la Cueva, Castrejón de la Peña, Castrillo de don Juan, Cenera de Zalima, Cobos de Cerrato, Cozuelos de Ojeda, Espinosa de Cerrato, Frómista, Hornillos de Cerrato, Ledigos, Lomas, Lores, Mudá, Olmos de Ojeda, Osornillo, Otero de Guardo, Páramo de Boedo, Piña de Campos, Población de Campos, Población de Cerrato, Quintanaluengos, Rebanal de las Llantas, Renedo de la Vega, Requena de Campos, Resoba, Revenga de Campos, Ribas de Campos, Salinas de Pisuerga, San Cebrián de Mudá, San Martín de los Herberos, San Salvador de Cantamuda, Santibáñez de Resoba, Sotobado, Valdecañas, Valoria de Aguilar, Valle de Santullán, Vañes, Vergaño, Vertavillo, Villafruel, Villamartín, Villanueva de Henares, Villarmuerto de Campos, Villarramiel, Villorrias y Villovieco.

Administración Principal de Correos de Palencia

Por Orden Ministerial de 21 del actual, se anuncia a licitación pública el servicio de conducción diaria de la correspondencia, en carruaje de tracción de sangre, entre la oficina de Correos de Alar del Rey y su estación férrea, bajo el tipo de dos mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en esta Administración Principal y en la citada Estafeta de Alar del Rey.

Las proposiciones, extendidas en papel sellado, con póliza de 3 pesetas, se presentarán en cualquiera de las dos Administraciones que se indican y redactadas en la forma que a continuación se detallan, todos los días a las horas de oficina, hasta el 11 de Noviembre próximo, y a las diecisiete horas, teniendo lugar la subasta y apertura de pliegos en esta Administración Principal el día 16 del referido mes de Noviembre, a las once horas del mismo.

A toda proposición deberá acompañar, por separado, carta de pago que acredite haber depositado en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de esta provincia, o en las Depositarias de los Ayuntamientos interesados en el servicio, la cantidad de cuatrocientas pesetas y la cédula del proponente.

Palencia 23 de Octubre de 1942.

—El Administrador principal, *Dionisio del Río Rico*.

Modelo de proposición

Don F..... de T....., natural de....., vecino de....., se obliga a desempeñar la conducción del correo cuan-

tas veces sea necesario, desde la Oficina del Ramo de Alar del Rey a la estación del ferrocarril y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la cantidad de cuatrocientas pesetas.

(Fecha y firma)

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Baltanás

EDICTO

Rústica

Año de 1934

Don Aureliano Diezhandino Abarquero, Recaudador de tributos del Estado de la Zona de Baltanás.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución y años arriba expresados, se ha dictado con fecha 18 de Julio la providencia siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores comprendidos en las diligencias de embargo y en el mandamiento de anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, excepto los que figuran en la diligencia de pagos del folio varios de este expediente, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquéllos deudores, cuyo acto se verificará, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 16 de Noviembre, a las diez y seis horas y en el local de costumbre, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Anúnciese al público esta providencia por medio de edictos en la casa Consistorial y medios usuales de la localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Vertavillo

DESCONOCIDOS

Polígonos 1 y parcela 43: Una tierra al pago de Carresguevillas, de 1 área y 10 centiáreas, valorada para la subasta en 5'72 pesetas.

Parcela 48: Otra al pago de San Pedro, de 34 a. y 80 c., en 259'20.

Parcela 51: Otra al mismo pago, de 4 a. y 20 c., en 21'86.

Parcela 53: Otra al mismo pago, de 1 a. y 50 c., en 8'86.

Parcela 54: Otra al mismo pago, de 79 a. y 20 c., 200'66.

Parcela 56: Otra en Fuentilhombre, de 27 a. y 20 c., en 68'92.

Parcela 57: Otra al mismo pago, de 25 a. y 20 c., 63'86.

Parcela 75: Otra en Bebedero, de 24 a. y 84 c., en 476'12.

Parcela 144: Otra en Fuentilhombre, de 10 a., en 25'32.

Polígonos 2-3 y parcela 64: Una tierra en Cuesta del Tío Fulgencio, de 4 a. y 60 c., en 33'72.

Parcela 66: Otra en Corral de Alba, de 3 a. y 20 c., en 4'66.

Parcela 68: Otra en Merina, de 2 a. y 20 c., en 8'12.

Parcela 71: Otra al mismo pago, de 6 a., en 19'20.

Parcela 74: Otra al mismo pago, de 7 a. y 40 c., en 19'20.

Parcela 75: Otra al mismo pago, de 27 a., en 0'33.

Polígonos 4 y parcela 89: Una tierra en Las Ligeras, de 37 a. y 20 c., en 193'46.

Parcela 170: Otra al mismo pago, de 24 a. y 40 c., en 126'92.

Parcela 174: Otra al mismo pago, de 56 a. y 40 c., en 293'32.

Polígonos 5 y parcela 12: Una tierra en el Tocho, de 44 a., en 510'40.

Parcela 20: Otra al mismo pago, de 9 a. y 20 c., en 106'66.

Parcela 22: Otra al mismo pago, de 14 a. y 80 c., en 171'72.

Parcela 23: Otra al mismo pago, de 11 a. y 60 c., en 134'52.

Parcela 24: Otra al mismo pago, de 18 a. y 84 c., en 148'52.

Parcela 71: Otra en la Botija, de 61 a. y 60 c., en 451'72.

Polígonos 6 y parcela 10: Una tierra en la Vega de Renedo, de 38 a. y 80 c., en 610'40.

Parcela 67: Otra en Puente Nuevo, de 20 a. y 60 c., en 238'92.

Parcela 69: Otra en Trastumbadero, de 2 a. y 80 c., en 32'52.

Polígono 7 y parcela 10: Una tierra en Monte Redondo, de 7 a. y 10 c., en 424'80.

Polígono 9 y parcela 41: Una tierra en Trastornadero, de 13 a. y 40 c., 155'46.

Polígono 10 y parcela 59: Una tierra en la Cona, de 4 a. y 60 c., en 211'06.

Polígonos 12 y parcela 45: Una tierra en Fuente Moral, de 2 a. y 80 c., en 7'06.

Parcela 42: Otra al mismo pago, de 1 a. y 60 c., en 4.

Parcela 47: Otra al mismo pago, de 1 a. y 20 c., en 3'20.

Polígonos 13 y parcela 120: Una tierra en el Páramo Arriba, de 23 a. y 20 c., en 34.

Parcela 121: Otra al mismo pago, de 21 a. y 60 c., en 31'72.

Polígono 25 y parcela 168: Una tierra en el Monte la Tiñosa, de 85 a., en 215'32.

Polígonos 30 y parcela 95: Una tierra en Lomas de Robledo, de 23 a. y 87 c., en 60'52.

Parcela 97: Otra al mismo pago, de 76 a. y 67 c., en 194'26.

Parcela 108: Otra al mismo pago, de 1 hec., 75 a. y 20 c., en 256'92.

Parcela 109: Otra al mismo pago, de 60 a. y 93 c., en 154'40.

Parcela 112: Otra en el mismo pago, de 76 a. y 60 c., en 105'06.

Polígono 40 y parcela 50: Una tierra en Tejera, de 1 a. y 71 centiáreas, en 2'52.

Polígonos 42 y parcela 114: Una tierra en Cañuelo, de 44 a. y 93 c., en 233'60.

Parcela 132: Otra al mismo pago, de 26 a. y 20 c., en 137'32.

Parcela 165: Otra al mismo pago, de 67 a. y 7 c., en 169'86.

Polígonos 43 y parcela 169: Una tierra en la Cantera, de 46 c., en 116'52 pesetas.

Parcela 31: Otra al mismo pago, de 51 a. y 20 c., en 75'06.

Parcela 39: Otra al mismo pago, de 26 a. y 60 c., en 59'72.

Polígono 44 y parcela 13: Una tierra en Piñoneros (camino), de 33 a. y 80 c., en 297'46.

Polígonos 1 y parcela 22: Una tierra en Arrogillos, en 17 a. y 18 c., en 125'20.

Parcela 22: Otra al mismo pago, de 9 a. y 72 c., en 152'92.

Polígonos 2-3 y parcela 122: Una en Cerca de Tío Fulgencio, de 30 a. y 40 c., en 92'32.

Parcela 189: Otra en Juan Picao, de 74 a. y 20 c., en 188.

Parcela 351: Otra en C.º Páramo de Abajo, de 19 a. y 20 c., en 48'66.

Polígono 4 y parcela 119: Una en Ligeras, de 15 a. y 47 c., en 80'40.

Polígono 11 y parcela 16: Una en Trastornadero, de 21 a. y 20 centiáreas, en 155'46.

Polígono 9 y parcela 44: Una en Laguna, de 33 a. y 80 c., en 49'60.

Polígono 14 y parcela 16: Una en El Paramillo, de 56 a. y 80 centiáreas, en 83'32.

Polígono 25 y parcela 72: Una en Planillos, de 67 a. y 87 c., en 352'92.

Polígonos 14-38 y parcela 113: Una en Recuenco, de 72 a. y 20 c., en 185'46.

Parcela 124: Otra en Solana, de 56 a. y 40 c., en 82'66.

Parcela 141: Otra en Páramo Amaba, de 1 hec., 5 a. y 60 c., en 154'92.

Parcela 153: Otra en Recuenco, de 68 a., en 172'26.

Parcela 156: Otra al mismo pago, de 78 a. y 40 c., en 198'52.

Parcela 163: Otra al mismo pago, de 22 a., en 55'72.

Parcela 198: Otra al mismo pago, de 49 a. y 60 c., en 257'86.

Polígono 22 y parcela 70: Una tierra en Valbuentrejo, de 28 a., en 145'60 pesetas.

Polígono 23 y parcela 329: Una tierra en Rey, de 9 a. y 40 c., en 133'96.

Polígonos 30 y parcela 1: Una tierra en Lomas de Robledo, de 30 a. y 40 c., en 158'12.

Parcela 43: Otra al mismo pago, de 51 a. y 73 c., en 131'06.

Parcela 86: Otra al mismo pago, de 25 a. y 7 c., en 63'46.

Parcela 89: Otra al mismo pago, de 53 a. y 20 c., en 276'66.

Polígono 31 y parcela 54: Una tierra en C.º los Piñoneros, de 1 hectárea 10 a. y 90 c., en 281'06.

Polígono 35 y parcela 67: Una tierra en Palomares, de 4 a. y 10 c., en 78'66.

Polígono 37 y parcela 25: Una tierra en Las Sendas, de 80 c., en 12'52.

Polígonos 39 y parcela 1: Una tierra en S. José, de 56 a. y 25 centiáreas, en 82'52.

Parcela 65: Otra en Barco los Tiradores, de 18 a. y 84 c., en 46'66.

Parcela 73: Otra en S. José, de 18 a., en 26'40.

Parcela 104: Otra en Lego, de 83 a. y 65 c., en 122'80.

Parcela 1.058: Otra en Titere, de 60 a., en 88.

Polígonos 32-33 y parcela 193: Una tierra en Mojón Blanco, de 35 a. 20 c., en 50'66.

Parcela 223: Otra en Robledo, de 48 a. y 80 c., en 62'80.

Parcela 241: Otra en Valverde, de 76 a. y 13 c., en 118'26.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán li-

brar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intente rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito constituido que se ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Baltanás 28 de Octubre de 1942.

—El Recaudador, A. Diezhandino.

Administración de Justicia

Cervera de Pisuergra

Dón Isaac González Martín, Juez de instrucción de la villa de Cervera de Río Pisuergra y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en expediente que se instruye en este Juzgado sobre Responsabilidades Políticas contra Francisco Ruiz Rafael, ha sido satisfecha la cantidad de veinticinco mil pesetas, importe de la sanción impuesta a dicho inculcado por el Excmo. Señor General Jefe de la Sexta Región Militar, como inculcado en dicho expediente número 8 de 1937; y por medio del presente se hace saber que con tal motivo han quedado cancelados los embargos causados en los bienes de su pertenencia, quedando por tanto a la libre disposición del mismo o de sus herederos los bienes intervenidos, siendo suficiente este anuncio para que sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubiesen podido llevar a cabo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Cervera de Pisuergra 20 de Octubre de 1942 —Isaac González Martín.—El Secretario judicial, P. H., Teodoro González. 3315

Administración Municipal

Saldaña

El día 14 de Noviembre próximo, a las once y doce de la mañana, respectivamente, se celebrarán en la casa Consistorial de esta villa, las subastas de aprovechamientos de pastos para los años forestales de 1942-43 a 1946-47, de los montes de este Municipio, denominados «Valdemenoldo» y «Monte-barrio», con sujeción a las condiciones facultativas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 142, correspondiente al día 25 de No-

viembre de 1936, y a las económicas redactadas por esta Alcaldía, de manifiesto ambas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los tipos de subasta son: 1.820 pesetas y 400 pesetas cada anualidad, respectivamente «Valdemenoldo» y «Monte-barrio».

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, y para tomar parte en las licitaciones es preciso consignar previamente el 5 por 100 de la tasación.

Saldaña 22 de Octubre de 1942.

—El Alcalde, José Triana 3293

Documentos expuestos

Confecionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación:

Matrícula Industrial 1943

Camporredondo de Alba.	3179
Pozo de Urama.	3174
Lantadilla.	3163
Villalcázar de Sirga.	3200
Otero de Guardo.	3199
Herrera de Pisuergra.	3197
Arconada.	3189
Respanda de la Peña.	3279
Meneses de Campos.	3271
Villamuriel de Cerrato.	3285
Cisneros.	3284
Saldaña.	3289
Nogal de las Huertas.	3295
Villamartín de Campos.	3300
La Serna.	3306
Olmos de Pisuergra.	3210
Villalcón.	3240
Calahorra de Boedo.	3244
Páramo de Boedo.	3234
Pozuelos del Rey.	3237
Redondo.	3219
Husillos.	3220
Dueñas.	3223
Villamuera de la Cueva.	3225

Padrón de rústica y pecuaria

Herrera de Pisuergra.	3195
Resoba.	3229
Santibáñez de Resoba.	3246
Santibáñez de Ecla.	3250

Exacciones municipales para 1943

Ligüérsana.	3180
Vertavillo.	3167
Quintanalengos.	3176
Becerril del Carpio.	3193
Valdegama.	3190
Valle de Cerrato.	3206
Meneses de Campos.	3275
Cisneros.	3282
Dueñas.	3299
Añoza.	3304
Berzosilla.	3225
Mazariegos.	3222
Grijota.	3256
Valoria de Aguilar.	3255
Piña de Campos.	3245
Villalcón.	3239

Habilitación de crédito

Pedraza de Campos.	3301
Torremormojón.	3270

Padrón de vehículos

Meneses de Campos.	3272
Cisneros.	3283
Saldaña.	3291
Villaluenga de la Vega.	3217
Husillos.	3214
Olmos de Pisuergra.	3209
Dueñas.	3243
Pozuelos del Rey.	3238
Carrión de los Condes.	3232
Villamuera de la Cueva.	3225
Redondo.	3218

Repartimiento de Utilidades

Revilla de Collazos.	3242
----------------------	------

Suplemento de crédito

Guaza de Campos.	3298
Villaturde.	3224

Padrón de edificios y solares

Castil de Vela.	3233
Belmonte de Campos.	3235
Meneses de Campos.	3274
Amayuelas de Arriba.	3276
Amayuelas de Abajo.	3286
Dehesa de Montejo.	3280
Respanda de la Peña.	3279
Valdespina.	3287
Saldaña.	3291
Paredes de Nava.	3296
Guaza de Campos.	3297
Soto de Cerrato.	3302
Añoza.	3303
Payó de Ojeda.	3307
Micieces de Ojeda.	3308
Ayuela.	3309
Valderrábano.	3310
Tabanera de Valdavia.	3311
Tariego.	3323
Berzosilla.	3219
Población de Campos.	3218
Villaluenga de la Vega.	3216
Husillos.	3213
Santa Cruz de Boedo.	3212
Olmos de Pisuergra.	3211
Valoria de Aguilar.	3254
Villamuriel de Cerrato.	3255
Valle de Cerrato.	3252
Santibáñez de Ecla.	3251
Prádanos de Ojeda.	3259
Santibáñez de Resoba.	3247
Villalcón.	3241
Boadilla de Rioseco.	3236
Resoba.	3223
Calahorra de Boedo.	3244
Páramo de Boedo.	3234
Pozuelos del Rey.	3237
Redondo.	3218
Boada.	3221
Piña de Campos.	3221
Capillas.	3224
Villamuera de la Cueva.	3226
Mazariegos.	3227

Proyecto de modificaciones al presupuesto 1943

Meneses de Campos.	3273
Amayuelas de Abajo.	3277
Respanda de la Peña.	3278
Amayuelas de Arriba.	3288
Reinoso de Cerrato.	3295
Añoza.	3305
Valoria de Aguilar.	3212
Valdegama.	3313
Becerril del Carpio.	3214
Berzosilla.	3220
Valdespina.	3215
Santibáñez de Resoba.	3248
Resoba.	3230
Nestar.	3227
Capillas.	3223
Santa Cecilia del Alcor.	3216
Lores.	3228
San Salvador de Cantamuda.	3229

Fijadas las cuentas municipales

Dehesa de Montejo.—1941.	3281
--------------------------	------

Padrón de rústica para 1943

Saldaña.	3290
Carrión de los Condes.	3231
Calahorra de Boedo.	3244

Designación de Vocales natos

Cubillas de Cerrato

Parte real

Silvino Andrés Vega.	
Domiciano Ruiz Rafael.	
Ursino Vitoria Burgoa.	
Pedro de la Fuente Arce.	

Parte personal

Miguel Barrio Ruipérez.	
Ursicio Vitoria Cocolina.	
Eliseo Gimeno Monedero.	3093